ACUERDO REGIONAL Nº 089-2020-GRU-CR

Pucallpa, trece de mayo de dos mil veinte.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "*El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*".

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "*El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*".

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V° B° CONSEJO REGIONAL

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala; *"Los Consejeros Regionales podrán formular sus pedidos que estimen convenientes y se refieren a aspectos propios de sus funciones y atribuciones en forma verbal o por escrito"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2020, ingresa el Pedido N° 009-2020-GRU-CR-EPAM., de fecha 05 de mayo de 2020, remitido por el Consejero Regional – Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero, quien solicita Recomendar a la Oficina de Control Institucional Regional – OCIR del Gobierno Regional de Ucayali, realice una Acción de Intervención a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DESA, respecto a posibles infracciones legales y administrativas realizadas el día 24 de abril de 2020, en el domicilio del señor Francisco Antonio Pezo Torres – Gobernador Regional de Ucayali, sobre una desinfección y/o fumigación; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero - Consejero Regional, en su intervención en el debate señalo que, conforme se aprecia en video publicado en la redes sociales (Facebook), con fecha 24 de abril de 2020, personal de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DESA, realiza trabajos de desinfección y/o fumigación en la vivienda del señor Francisco Antonio Pezo Torres – Gobernador Regional de Ucayali, incumpliendo con los protocolos emanadas a nivel nacional sobre COVID 19, generando además descontento en los vecinos y en la población ucayalina.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la

decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2020, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR a la Oficina de Control Institucional Regional – OCIR del Gobierno Regional de Ucayali, realice una Acción de Intervención a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DESA, respecto a posibles infracciones legales y administrativas al protocolo de limpieza y desinfección realizada el día 24 de abril de 2020, en el domicilio del señor Francisco Antonio Pezo Torres – Gobernador Regional de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para que se proceda a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

RAUL EDGAR SOTO RIVERA
CONSEJERO DELEGADO